

Drigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 281 1000 FAX: 281 1001

CORREO ELECTRÓNICO: drigardcastro@brigardycastro.com.co

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 281 1000 FAX: 281 1001

CORREO ELECTRÓNICO: drigardcastro@brigardycastro.com.co

AS: 82.360

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF.: Expediente No. 00 030.582 solicitud de Patente a nombre de
COLGATE – PALMOLIVE COMPANY

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad COLGATE – PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No. 131, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 02-80,162 por valor de \$318.000.

Señor Superintendente,

RAMIRO CASTRO DUQUE

C.C. No. 170.322 de Bogotá

Código 340

T.P. No.1003 del C.S.J.

Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Diciembre 20, 2002

CPB/hsr

138
tut

Industria y Comercio

SECRETARÍA INDUSTRIA Y COMERCIO

Folios: 2 A

Indicador: 88000501 88000504

Fecha (CADA): 1994-02-28 16:16:55

Transite: 1 000 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Obj. CADA: 0000 010000 000000 CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 01,101
FECHA : NOVIEMBRE 23 DE 1994

PARA CONSIGNACION AL:

DEPOSITANTE	TIPO CARGO	CARGO	CUENTA	NO. CARGO	FECHA CARGO	VAL. CARGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	CARGO FISCAL	000-010000	000000	23/11/94	7,799,000.00

PARA EL PAGO DE:

CANT. KENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
------------------	----------	----------------

1 50005-01-01 SOLICITUDES

112 PTO CARGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

360,000.00

TOTAL

2

720,000.00

CON: TRESCIENTOS DIEZ Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE:

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE NO. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

139
~~140~~

375
2005-04-28

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctor
Ramiro Castro Duque
Apoderado

Oficio N° 12843

REFERENCIA	Radicación	00 30582
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	008

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 00 30582, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 6-25
- . Ejemplos: folios 25-26
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folio 27
- . Se reivindica prioridad, presentada en Estados Unidos el 30.04.99, bajo el número 09/304158 y la 09/461865

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 4 de la presente solicitud, se refiere a una composición para la limpieza de las manos con propiedades de limpieza deseables para la piel humana que comprende un surfactante zwitteriónico, un segundo surfactante, un ácido orgánico y agua

Clasificación internacional de patentes A 61 K 7/50

Determinación del estado de la técnica:

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud - 30.04.99-, relacionados con la materia de la presente solicitud:

140

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
1	WO 9837866	"Formulaciones limpiadoras líquidas antibacteriales suaves que comprenden uno o varios compuestos de hidroxiaácido búffer como potenciador de la efectividad antibacterial"	03.09.98

Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

En cumplimiento del artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación del NIVEL INVENTIVO

El artículo 18 de la decisión 486 establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*

La publicación WO 9837866 revela un limpiador para la piel que comprenden un sistema surfactante de 1-30% de por lo menos un surfactante aniónico, 0-15% de un surfactante anfotérico, 0.5-9% de un hidroxiaácido y agua. El pH de las composiciones es por debajo de 5, preferiblemente de 2.5 a menos de 5. Se enseña que los hidroxiaácidos usados a bajos valores de pH aumentan el efecto antibacterial.

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual es proveer composiciones limpiadoras anti bacteriales con un sistema surfactante y que son antibacteriales , es una derivación evidente del estado de la técnica ya que el documento citado enseña composiciones similares que tienen un efecto antibacterial.

Un técnico con sus conocimientos y las enseñanzas de los documentos citados llegaría a fabricar las composiciones que se pretenden proteger.

Finalmente no se demuestran ventajas sorprendentes o efectos inesperados de las composiciones de la presente solicitud en relación con las que se encuentran reveladas en el estado de la técnica.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

141

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	WO 9837866	1-4	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001

Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

28 ABR 2005

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 0522	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
---------------------------------	-------------------------------------